

## Los letrados del turno de oficio deberán presentar IVA

*La DGT basa su cambio de criterio en la reciente jurisprudencia del TJUE, que no considera que abogados y procuradores lleven a cabo una labor estrictamente social*

Hasta el momento los servicios prestados por letrados del turno de oficio no estaban sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido. A tenor de la Resolución de 18 de junio de 1986 de la DGT los servicios de los Abogados y Procuradores de oficio “obligatorios para dichos profesionales en virtud de las normas jurídicas vigentes” carecían del carácter de retribución o compensación.

No obstante, en la reciente Consulta Vinculante V0179-17, de 25 de enero de 2017, la DGT ha cambiado de parecer. A partir de ahora estos honorarios están sujetos a IVA según sentencia del TJUE.

En su sentencia de 28 de julio de 2016, asunto 543/14, el TJUE resolvía diversas cuestiones prejudiciales sobre la fiscalidad del turno de oficio planteadas por el Tribunal Constitucional de Bélgica. En concreto, señalaba que no todos los abogados prestan su

...